

RESOLUCIÓN DE 20 DE JULIO DE 2016, DEL TRIBUNAL Nº 8 DE LA ESPECIALIDAD EDUCACIÓN FÍSICA, DEL CUERPO DE MAESTROS, POR LA QUE SE RESUELVE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D/DÑA. MARÍA DE LA TORRE, CON DNI 71944199S

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.9.1.c) de la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, por la que se convoca **procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de maestros** y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, los criterios de evaluación establecidos por la Comisión de Selección y en función de los cuáles se le ha evaluado son:

SEGUNDA PARTE: PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA (PRESENTAR Y DEFENDER UNA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA)

1- Presentar, estructurar, justificar y contextualizar la programación a la realidad, a la legislación vigente, desarrollando el currículum en todos sus niveles y aspectos. (20% del valor)

No desarrolla en profundidad algunos elementos del currículum.

3-Utilizar estrategias metodológicas motivadoras, donde se refleje una adecuada organización, se tengan en cuenta los recursos a utilizar, se fomenten los valores, plantee medidas para la atención a la diversidad, abarque las TIC, el fomento a la lectura, el desarrollo de destrezas orales y escritas así cuantos otros aspectos que desarrollan el currículum, y que implique a la comunidad educativa. (20% del valor)

No desarrolla los temas transversales faltando una adecuación al área de Educación Física y no concretando la forma de llevarlos a la práctica. No especifica recursos ni agrupamientos adaptados.

5- Mostrar una expresión fluida y comprensible con recursos para captar la atención del oyente, estableciendo conexiones entre los diferentes apartados y anexos de la misma, fundamentándola con planteamientos científicos (bibliografía, citas...) y prácticos para su defensa que permita realizar una valoración personal. (20% del valor)

Escasa fundamentación científica durante la exposición.

SEGUNDA PARTE: PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA (PREPARACIÓN Y EXPOSICIÓN ORAL DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA)

1- Presentar, contextualizar, estructurar, justificar y fundamentar el contenido de la Unidad Didáctica. (20% del valor)



La unidad que presenta no se ajusta, en sus elementos curriculares, a la unidad didáctica que presenta en su programación. Incluye aspectos no relevantes al contenido de la Unidad didáctica.

2- Desarrollar todos los elementos curriculares adaptados al nivel elegido, temporalizando y secuenciando de forma coherente y con una estructura de sesiones y progresión de las tareas que se van a llevar a cabo en la unidad didáctica, que contemplarán los aprendizajes básicos necesarios para que el alumnado alcance una evaluación positiva atendiendo a la diversidad. (20% del valor)

Presenta con cierto desorden y descontextualizado el contenido de la Unidad Didáctica así como las tareas que se van a llevar a cabo en la misma. Presenta numerosas sesiones para la dificultad que expone para el curso de 5º de primaria. Las tareas expuestas requieren de una mayor concreción y adaptación.

3- Utilizar estrategias metodológicas motivadoras, donde se refleje una adecuada organización, se tengan en cuenta los recursos a utilizar, plantee medidas de atención a la diversidad y que permitan que las tareas se ajusten a los objetivos propuestos. (20% del valor)

Utiliza metodología poco adecuada para la consecución de los objetivos propuestos. Las medidas de adaptación a la diversidad no son adecuadas.

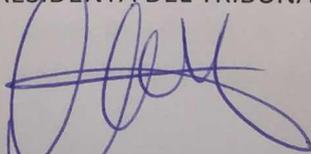
4- Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje reflejando los procedimientos e instrumentos utilizados en ambos procesos así como criterios de calificación y recuperación. (20% del valor).

No concreta la evaluación del proceso de aprendizaje. No refleja instrumentos y criterios de calificación y recuperación.

Una vez revisadas las calificaciones aportadas por los componentes del Tribunal, y en virtud de la justificación establecida en cada criterio, este Tribunal **desestima** la reclamación presentada, (manteniendo la puntuación de la prueba 2 en 6,9987).

Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.2.2 de la Resolución de 24 de febrero de 2016, no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En Valladolid, a 20 de julio de 2016
LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL,



Fdo.: Ana Marta Hernández García

